

INFORME CCUA Nº 5/2012

A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE
ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y EL RÉGIMEN JURÍDICO Y DE
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL OLIVAR.**

En Sevilla, a 20 de enero de 2012

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Agricultura y Pesca la Presidencia, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Decreto por el que se establece la organización y el régimen jurídico y el de funcionamiento del Consejo Andaluz del Olivar, y ello en base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración General.

Desde el CCUA se realiza una valoración positiva de la norma que nos ocupa sobre todo por la celeridad de elaboración y emisión del presente texto si tenemos en cuenta que desarrolla la Ley 5/2011 de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía.

SEGUNDA.- Al Preámbulo.

Como se viene reiterando ante esta Consejería, se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

TERCERA.- Al Artículo 3, Funciones.

Entiende este Consejo que hubiera sido más aconsejable establecer de forma expresa las funciones que debe desarrollar y llevar a cabo el Consejo, y no limitarse a hacer una mera mención al contenido del artículo 12 de la Ley 5/2011 de 6 de octubre del Olivar de Andalucía. En el mismo sentido debió la norma proceder como todo buen reglamento al desarrollo de las funciones establecidas en la Ley.

CUARTA.- Al Artículo 7, Organización.

De conformidad con el cupo establecido para la representación de otros Agentes Sociales tales como los Sindicatos y Sector Empresarial, entiende este Consejo que debería de haberse establecido el mismo número de vocalías para las Organizaciones de Consumidores y por tanto se proclama que se sustituya el número establecido por el de dos personas en representación de las Asociaciones de Consumidores.

QUINTA.- Al Artículo 7, Organización.

Igualmente entiende este Consejo que debió la norma establecer una representación para dos sectores importantes del Olivar, para los sectores de producción ecológica y el de producción integrada.

Por lo expuesto,

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA:

tenga por presentado este escrito, lo admita, y por evacuado el trámite conferido sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece la organización y el régimen jurídico y el de funcionamiento del Consejo Andaluz del Olivar, y si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.